	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
	<b>GERENCIA</b>	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 1 de 2	

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA**

**RESOLUCION No. 514  
(Octubre 03 de 2016)**

"Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N° 038 de 1996, la Resolución N° 205 del nueve (9) de junio de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 352 le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto público de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que según Acuerdo No. 003 de 2015 la Junta Directiva del Hospital Local de Aguachica ESE, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016.

Que en los términos del artículo séptimo del precitado Acuerdo, se otorgaron plenas facultades a la Gerencia de la E.S.E *"para efectuar las modificaciones presupuestales, créditos, contra créditos, traslados, reducciones y eliminaciones al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, como también las adiciones a que hubiere lugar."*

Que teniendo en cuenta que el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento le pueden generar ajustes durante su ejecución, el representante legal del Hospital Local de Aguachica E.S.E bajo su condición de ordenador del gasto, en uso de sus facultades y con fundamento en el principio de autonomía presupuestal, le compete garantizar el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

Que el Hospital Local de Aguachica, suscribió con la Secretaria de Salud Departamental del Cesar el contrato interadministrativo número 2016-02-1246, de fecha Octubre 03 de 2016, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para realizar acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo relacionados al ambiente, ajustado a la dimensión prioritaria de salud ambiental del plan decenal de salud pública 2012-2021 (vigencia 2016) y el plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC 2016, con un plazo de ejecución hasta el 27 de Diciembre de 2016.

Que el valor del citado contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$20.390.000).

Que se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos el valor del contrato interadministrativo número 2016-02-1246, con el fin de adelantar los procesos

**SEDE SAN EDUARDO**  
Carrera 32 10n-97

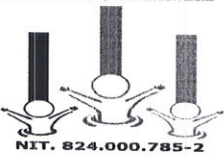


**SEDE BARAHOJA**  
Cra. 7 2 - 160  
Tel. 5651854 - 5653521



**SEDE IDEMA**  
Calle 15ª Nº 14-30



	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
	<b>GERENCIA</b>	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 2 de 2	

Continuación de la Resolución No. 514 de fecha Octubre 03 de 2016 "Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016"

contractuales a que haya lugar, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la ESE.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al presupuesto general de ingresos de la vigencia fiscal 2016, en el siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el presente orden y detalle:

Código	Descripción	Valor
111111	Otras ventas de servicios de salud	20.390.000
<b>Total</b>		<b>20.390.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2016 en los siguientes rubros presupuestales, según el presente orden y detalle:

Código	Descripción	Valor
101020101	Honorarios	12.750.000
2020103	Materiales	4.840.000
2020208	Comunicación y transporte	2.000.000
4200100	Compra de bienes para la prestación de servicios	800.000
<b>Total</b>		<b>20.390.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con lo anterior y de ser necesario, efectúense las modificaciones y ajustes al Programa Anualizado de Caja (PAC).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los Tres (03) días del mes de Octubre de 2016.

  
**ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ**  
Gerente Empresa Social del Estado

Proyectó: Subgerencia Administrativa y Financiera.  
Revisó: Subgerencia Administrativa y Financiera y Asesoría Jurídica.  
Aprobó: Gerencia.  
Archivo: Carpeta de resoluciones.

SEDE SAN EDUARDO  
Carrera 32 10n-97



SEDE BARAHOJA  
Cra. 7 2 - 160  
Tel. 5651854 - 5653521



SEDE IDEMA  
Calle 15ª No 14-30



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2016 D2 1246

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS AL AMBIENTE, AJUSTADO A LA DIMENSIÓN PRIORITARIA DE SALUD AMBIENTAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021 (VIGENCIA 2016) Y EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2016."
CONTRATISTA:	"ESE HOSPITAL LOCAL" DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR
VALOR:	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$20.390.000) M.C.
PLAZO:	SE CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, SIN SOBREPASAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos, CARMEN SOFIA DAZA OROZCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.893.452 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada a través del Decreto No. 000002 del 01 de Enero de 2016, posesionada el 01 de Enero de 2016, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000123 del 15 de Marzo de 2011 y con fundamento en los Artículos 209 de la Constitución Política, 1. 2. 11 numeral 3 de la Ley 89 de 1993, Ley 715 de 2001, Artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1122 de 2007, Ley 1436 de 2011, Resolución 1841 de 2013, Resolución 00518 del 24 de Febrero de 2015, Resolución 1536 del 15 de Mayo de 2015 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, por un lado parte que en el texto del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, identificada con NIT 524000785 - 2, creada mediante acuerdo No. 038 de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 1996, representada legalmente por ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.724.524 expedida en Barranquilla, designado de conformidad con la Resolución No. 205 de fecha junio 09 de 2016, emanado del despacho del Señor Alcalde Municipal y posesionado mediante Acta No 045 del 09 de junio de 2016, quien para efectos de este contrato se denominará LA ESE, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el Ministerio de salud y de la Protección social expide la resolución 1841 de 2013, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública. 2). Que el PDSP responde a los políticos de salud priorizados, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Las dimensiones prioritarias que contempla el PDSP son: dimensión prioritaria de Salud Ambiental, entre otras 3). Que la Resolución 00518 del 24 de Febrero de 2015, En su artículo 11 reza: "Responsabilidades de los Departamentos: 11.1.2. Ejecutar intervenciones colectivas que contribuyan a la implementación de políticas, planes, programas y estrategias del orden nacional definidas en el Plan Decenal de Salud Pública para la promoción de la salud y la gestión del riesgo. 11.1.4. Concursar, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados de salud alcanzados con los mismos; y verificar que en el PIC se ejecute de conformidad como lo establecido en esta resolución. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar glosas y sanciones correspondientes, en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC. 4). Que la Resolución 1536 del 15 de Mayo de 2001 Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; (deroga a la Resolución 0425 de 2008) 5). Que las actividades descritas en el presente estudio previo, se encuentran contempladas en el proyecto denominado PROTECCION DE LA POBLACION MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, vigencia 2016, el cual se encuentra priorizado e inscrito en el Banco de programas y proyectos del Departamento del Cesar. 6). Que Atendiendo las exigencias contempladas en la normatividad vigente, entre ellas, la Ley 9ª de 1979, Ley 1122 DE 2007 y la Ley 715 DE 2001, que en su Artículo 43, numeral 43.3.8 delega la responsabilidad a los entes territoriales de realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente en los municipios de 4ª, 5ª Y 6ª categoría, tal como lo establecen el CONPES 3550 DE 2008, los Decretos 1675 de 2007, 000082 de 2009, Resoluciones 2115 de 2007, 0911 de 2008, 4716 de 2010, para el agua del consumo humano; CONPES 3700 DE 2010, Resolución 5194 de 2010 de cementerios, Resolución 1309 de 2011 calidad del aire y las demás disposiciones que las modifiquen, adiciones o sustituyan, que tienen como fin reducir factores de riesgo, proteger la salud y prevenir enfermedades originados por el consumo de agua no apta, y ambientes insalubres, que

*lc*





afecta al hombre y en mayor proporción a la población vulnerable menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores. La DIMENSION PRIORITARIA DE SALUD AMBIENTAL, es una DIMENSION del macro proyecto del Plan Territorial de Salud y requiere ejecutar acciones de carácter permanente en los diferentes Municipios, encaminadas a cumplir con los preceptos normativos, 7). Que teniendo en cuenta que en la gran mayoría de los municipios existen limitaciones en la implementación de acciones de inspección, vigilancia y control frente a los establecimientos de interés sanitario y en la ejecución de las funciones que competen con el tema de saneamiento ambiental, corresponde a los departamentos apoyar a los municipios de su jurisdicción a través de políticas que le permitan propender por preservar un ambiente sano para su población, es por ello que se requiere realizar contratos interadministrativos con las ESE de los municipios, para implementar acciones de vigilancia, control, promoción y prevención tendientes a reducir los factores de riesgo relacionados con el ambiente, de tal forma que permita mejorar las condiciones de vida de la comunidad expuesta y vulnerable. Para adelantar todas estas actividades se hace necesario que cada ESE cuente con el recurso idóneo para adelantar las actividades señaladas en el presente contrato, bajo la supervisión respectiva de las ESE. 8). Que de la misma manera en todo el Departamento, así como en el país en general, está comprometido con las políticas mundiales de salud pública, en este caso en particular, disminuir los factores de riesgo que directa e indirectamente afectan la salud de las comunidades en general, especialmente las más vulnerables, razón por la cual se requiere de la ejecución de acciones complementarias de salud pública que beneficien a toda la población. 9). Que los anteriores argumentos justifican la ineludible necesidad de adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, teniendo en cuenta la exigencia normativa, la competencia que la ley otorga al ente territorial en el sector salud. El cual se encuentra fundamentado bajo el siguiente cláusulado:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS AL AMBIENTE, AJUSTADO A LA DIMENSION PRIORITARIA DE SALUD AMBIENTAL DEL PLAN DECENTAL DE SALUD PÚBLICA 2016-2021 (VIGENCIA 2016) Y EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIE 2016".

**CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en el MUNICIPIO AGUACHICA, A TRAVES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL INCLUYENDO SUS ZONAS URBANAS Y RURALES.

**CLAUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, requiere la realización de actividades de salud pública contempladas en el proyecto "PROTECCION DE LA POBLACION MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DECENTAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, 2016-2019.

**CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO:** Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 27 de diciembre de 2016.

**PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Se considera en la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$20.390.000) M/C.

**CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, desembolsará los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual, de la siguiente forma: suma que comprende un primer (1) pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor cuando se hayan ejecutado el 25% de las actividades, un segundo (2) pago equivalente a otro veinticinco por ciento (25%), cuando se hayan ejecutado el 50% de las obligaciones, un tercer pago del veinticinco por ciento (25%) del presupuesto, cuando se hayan ejecutado el 75% de las acciones y un pago final del veinticinco por ciento (25%) cuando se entreguen el 100% de la obligaciones pactadas, cada uno previa presentación de actividades al supervisor, con sus respectivos soportes. Para acceder a estos pagos se requiere: Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y acreditar que se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, presentar Informe técnico de actividades desarrolladas, en el que se debe demostrar el cumplimiento de las actividades estipuladas (Evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas de IVC, formatos de inscripción, planillas de censos, planillas de asistencia, memorias de las actividades de orientación realizadas, soportes de la toma y envío de muestras de agua "acta de toma de muestras recibido de las muestras en el laboratorio de salud pública Departamental, resultados de los análisis realizados", quejas atendidas, entre otros); acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor del contrato interadministrativo.

**NOTA:** para el cobro del primer (1) pago, si es el caso, la E.S.E. deberá aportar fotocopia de los contratos de prestación de servicios celebrados y la afiliación de cada contratista al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL); de ser técnicos de planta quienes realicen la labor, se requiere una certificación laboral y fotocopias de las cédulas de los mismo. Para la E.S.E., hacer exigible los últimos tres (3) pagos, deberá aportar adicional a lo anterior, los comprobantes de pago e igualmente los paz y salvo en salud, pensión y ARL, del recurso humano implementado en la ejecución de las acciones.

**CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1034 de fecha 23 de Agosto de 2016, con cargo a gasto de inversión, Rubro 05-3-2142111-32 y 05-3-2142121-32, denominado "Contratación con Empresas Sociales del Estado", Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

**CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, o en su defecto por el funcionario que esta designe para tal fin quien deberá verificar la ejecución efectiva del respectivo contrato y en ejecución de la misma, sofisticará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa, rendirá informe, conceptos, certificaciones que se



deriven del proceso de supervisión, además rendirá informes a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar y a la Secretaría de Salud Departamental, sobre las irregularidades que se presenten con ocasión del mismo y las demás inherentes a esta función. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1). Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2). Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados. 3). Designar al supervisor dentro del presente Contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo. 4). Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo. 5). Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pension y ARL) y/o parafiscales si a ello hubiere lugar. 6). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR:** En cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. se obliga para con el DEPARTAMENTO, a ejecutar estas cuatro acciones por unidad y cantidad de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS A LA SALUD Y AL AMBIENTE</b>				
1.1	<b>EDUCACIÓN EN SALUD AMBIENTAL:</b> Realizar actividades de educación, información y comunicación para Brindar orientaciones a la comunidad, escuelas, madres cabeza de hogar y del ICBF, en prevención y manejo de factores de riesgo del medio ambiente (Tratamiento del agua, manejo adecuado de residuos sólidos, líquidos, destrucción de criaderos, manejo adecuado de alimentos, uso de elementos de protección y manejo adecuado de plaguicidas, entre otros), generando cambios conductuales, estilo de vida y hábitos de consumo, tendientes a un ambiente sano en los entornos donde viven, estudian, trabajan e interactúan. Deberá demostrar que asistieron como mínimo 30 persona a cada taller o capacitación. Los temas escogidos, deberán ser acordes al ASIS del Municipio.	Actividad realizada	5	100,000	500,000
1.2	<b>CARACTERIZACIÓN Y CENSO DE ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO:</b> Dentro de las primeras tres (3) semanas de ejecución del contrato, se realizará la caracterización y censo de los establecimientos de interés sanitario de la zona rural y urbana del Municipio, (utilizando formatos suministrados por la oficina de Salud Ambiental Departamental), según el detalle contenido en el numeral uno de otras obligaciones contractuales. Se realizará caracterización y censo como mínimo a cien (100) establecimientos cada semana. Labor que se podrá seguir realizando de acuerdo a la necesidad y número de establecimientos existentes en el Municipio, actuando de manera concertada con la oficina de Salud Ambiental Departamental, la que aportará el censo adelantado al momento del inicio del contrato para evitar doble censo de establecimientos, y no exista duplicidad de esfuerzos.	actividad mensual	400	6,000	2,400,000
1.3	<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:</b> Acorde a la Caracterización y Censo Sanitario, realizar visitas para la identificación de riesgos a través de la inspección y vigilancia, asociados al uso y consumo de bienes y servicios, a establecimientos de interés sanitario de la zona Rural y Urbana del	Establecimiento o intervenido	966	15,000	14,490,000





	<p>Municipio; realizar atención oportuna de quejas y reclamos generados por: Ruidos, Cria y tenencia de animales domésticos, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos y líquidos, emisión atmosférica (quemadas), olores ofensivos, contaminación al ambiente, entre otras, realizando inspección y seguimiento; en caso de brotes o epidemias, brindar apoyo a la Secretaría de Salud Municipal para la investigación de campo, búsqueda activa en la comunidad (BAC), toma de muestras e intervención ante la presentación de casos de E.T.A, intoxicación por sustancias química y/o plaguicidas, EDA, IRA y todas aquellas asociadas al ambiente. Además brindar educación incidental en el momento que se requiera, lo que se debe evidenciar en los informes. Para cada caso, levantar Actas aplicando formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental y realizar registro fotográfico, todo acorde con los protocolos establecidos. Finalmente, tomar medidas necesarias para minimizar Riesgos a la comunidad y el ambiente. Se realizará intervención a establecimientos a partir de la cuarta semana de ejecución del contrato, realizando intervención como mínimo a setenta y cinco (75) establecimientos cada semana, ósea 300 intervenciones al mes. Labor que se realizará actuando de manera concertada con la oficina de Salud Ambiental Departamental, la que aportará listado de establecimientos intervenidos al momento del inicio del contrato para evitar duplicidad de esfuerzos.</p>				
1.4	<p><b>TOMA DE MUESTRAS PARA SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO:</b> Realizar toma y envío de muestras de agua en la zona urbana y rural del municipio de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2115 DE 2007 (CAPÍTULO V, proceso básico de control de la calidad del agua para consumo humano, Artículos 24 y 26 frecuencia y número de muestras para vigilancia), las muestras serán enviadas al laboratorio de salud pública de la Secretaría de Salud Departamental, estas deberán ser tomadas utilizando los puntos de muestreo concertados y materializados acorde a las exigencias de la norma, es importante resaltar que el laboratorio de salud pública solo recibe muestras los días lunes, martes y miércoles de cada semana, con una frecuencia de 5 veces, por cada mes de ejecución del contrato. Se debe estar atento a los resultados que emita el laboratorio de salud Pública, los que deben ser anexos al informe mensual de actividades, así como las evidencias de la toma, envío y recepción de las mismas. Para localidades de la Zona Rural, se enviarán muestras con una frecuencia de una (1) mensual. Se deberá enviar además muestras para determinación de vibrio cholerae (cólera), con frecuencia de una vez cada semana, ajustándose al protocolo implementado por el Instituto Nacional de Salud-INS y los lineamientos del laboratorio de Salud Pública.</p>	Kit de muestras enviado	30	100.000	3.000.000
	Total actividades a ejecutar				20.390.000



2016 02 1246

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las actividades antes descritas, el contratante deberá: Se realizará caracterización y censo de que trata el numeral 1.2 de las actividades a realizar dentro de las obligaciones contractuales a establecimientos de interés sanitario, de la zona rural y urbana del municipio, según el siguiente detalle: Sistema de tratamiento de Agua para consumo Humano, Banco, Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Infantil, Piscinas y estanques, Establecimientos donde se procesan y se expenden alimentos: Plazas de Mercado, Tiendas, Graneros, Restaurantes, Panaderías, Refresquerías, Heladerías, Fruterías, Expendio de productos cárnicos y sus derivados; Carníñas, Estaderos, Bares, Billares, Discotecas, Tabernas, Estancos, Clínicas, Hospitales, Centros de atención prioritaria, Puestos de salud, Laboratorios, Consultorios Odontológicos, Ambulancias, Centros de Estética, Peluquerías, Funerarias, Mórques, Cementerios, Establecimientos de hospedaje, Moteles, Hoteles, Establecimientos de la explotación minera(carbón, petróleo, en otras), Expendedores de plaguicidas, Aplicadores de plaguicidas, Cuarteles, Batallones, Cárceles, Criaderos de animales ubicados en centros poblados, Ferreterías, estancos, Criaderos de animales ubicados en zona urbana, Entre otros (Caso en el cual el municipio cuente con dichos establecimientos). La ESE brindará apoyo necesario y acompañamiento a los funcionarios de Oficina de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Departamental, durante las visitas que sus funcionarios o contratistas realicen al Municipio para labores de IVC de factores de riesgo relacionados con la salud y el ambiente. Preparar y presentar, al Supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos y con los alcances fijados conforme al cronograma de actividades, los informes de avance y final de cada actividad en ejecución o ejecutada. Estos informes se presentarán en original y copia, en medios impresos y magnéticos, los cuales deberán contener todos los soportes documentales, audiovisuales o gráficos necesarios para sustentar el cumplimiento de la obligación según lo controlado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para desarrollar las actividades señaladas anteriormente La E.S.E., deberá disponer del recurso humano idóneo y capacitado, para la ejecución del presente objeto contractual. La E.S.E., para hacer exigible el pago de lo cobrado presentará junto con el informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, e igualmente debe dar cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002, Artículo 60 presentando las planillas de los pagos actualizado a los sistemas de salud, Pensión y ARL y de los aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍA: NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 7º, PARAGRAFO 4 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los intradministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, los cuales estipula la **NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1, al 2...2.1.2.3.6.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...). La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un contrato interadministrativo, considera que no es necesaria la solicitud de garantía única para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA)- MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contra La ESE, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA)- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de La ESE, ésta deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA)- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si La ESE, incurra en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. El Departamento si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, b) la cesación de pago. Concurso de acreedores o amárgos judiciales del cooperante que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA)- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución de este, las partes cooperantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante el juez del domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** La ESE, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o





2016 02 1246

incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1994 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1996 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La ESE, NO podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y La ESE, y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación la hará el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades ante la ESE, y el supervisor designado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos La ESE, recibirá notificaciones en su domicilio ubicado en la Carrera 7 2 -160, Sede Barahona, Municipio de Aguachica - Cesar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La ESE, deberá presentar ante el supervisor respectivo del Contrato el último pago que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN y ARL, los Parafiscales conforme a lo establecidos por la Ley, si a ello hubiera lugar, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acto de Administrativo de Justificación, Acto de Creación de la ESE, Acto Administrativo de designación del Representante Legal, Acta de posesión, constancia de inscripción y/o habilitación en el Registro Especial de Prestadores, Rut de la ESE y del Representante legal, entre otros, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La ESE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA, EXONERACION DE IMPUESTO DE TIMBRE:** Se encuentra exento de este tributo los contratos interadministrativos, de conformidad con lo indicado en el Artículo 182, literal a de la ordenanza 066 del 28 de Diciembre de 2012, por medio del cual se expide el Estatuto de Renta Departamental del Cesar. Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los

03 OCT 2016  
  
CARMEN SOFIA DAZA OROZCO  
Secretaría de Salud Departamental

ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ  
Gerente de la E.S.E

Propiedad y control: Inés del Socorro Martínez, C.R. 6.816.016 - Profesional AUTORIZADA a la Secretaría de Salud Departamental  
FOLIO: 004001 (SISTEMA CONVENCIONAL) - Aprob. contrato: 01246/2016



HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA  
NIT 824.000.785-2

ADICION AL PRESUPUESTO  
00-2016-ADIP-55

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

**Datos del movimiento**


Fecha del documento: Lunes, 10-Oct-2016 09:00 am  
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL  
Documento externo: RESO-514

**Descripción**

ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2016-02-1246, CELEBRADO CON LA SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGOS RELACIONADOS AL AMBIENTE, AJUSTADO A LA DIMENSION PRIORITARIA DE SALUD AMBIENTAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC 2016, CON UN PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, LA SUMA DE VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$20.390.000), CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE LA ESE.

**Registros del movimiento**

Fuente	Rubro		Valor
002 VENTA DE SERVICIOS	1111	Otra venta de servicios de salud	20,390,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	101020101	Honorarios	12,750,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	2020103	Materiales	4,840,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	2020208	Comunicación y Transporte	2,000,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	4200100	Compra de bienes para la prestación de servicios	800,000.00
		<b>Total ingresos</b>	
		<b>Total gastos</b>	
<b>Total ingresos</b>	20,390,000.00	<b>Total gastos</b>	20,390,000.00
		<b>Total</b>	40,780,000.00

  
ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ  
GERENTE